

DE : CNEE

NO. DE TEL : 02 3 4202

31 ENE. 2006 09:41AM P1



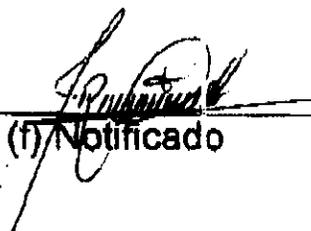
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVEN DA 15-70 ZONA 1, EMPEDRADO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PBX: (502) 366-4218 FAX: (502) 366-4202  
E-mail: cnee@guico.gob.gt

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de Guatemala, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día 27 de Enero, 2006, en

\_\_\_\_\_ Ciudad de Guatemala, NOTIFICO la resolución CNEE-07-2006 emitida con fecha 26 de Enero, 2006, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA, por cédula entregada a \_\_\_\_\_ quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



  
(f) Notificado

\_\_\_\_\_  
(f) Notificador



**RESOLUCION CNEE 7-2006**  
**Guatemala, 26 de enero de 2006**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, establece que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación, y en el artículo 76 de la Ley General de Electricidad señala que: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que: "Corrección del Precio de la Energía. Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. El precio de la energía en los próximos tres meses se modificará tomando en cuenta la diferencia indicada dividida por la proyección de la demanda de energía para los próximos tres meses. El valor así obtenido permitirá obtener un valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía en los tres meses siguientes...".

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-62-2005, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los consumidores regulados fuera de tarifa social del servicio de Distribución final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, que en adelante y para efectos de la presente resolución será denominada indistintamente "La Distribuidora".

**CONSIDERANDO:**

Que Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, del departamento de Jalapa, mediante Oficio-Ee-01-05 recibido en esta Comisión con fecha once de enero de dos mil seis, presentó para su aprobación la documentación correspondiente para el cálculo del ajuste tarifario que estima aplicar por consumos a sus usuarios finales, fuera



de tarifa social, por concepto de **Ajuste Trimestral -AT-** para su aplicación al precio de la energía, en la facturación del período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis. **Ajuste Semestral** – El valor del Factor de Ajuste al Valor Agregado de Distribución (FAVAD) y el valor del Factor de Ajuste al Cargo Fijo (FACF) para su aplicación al Valor Base del Valor Agregado de Distribución y al Valor Base del Cargo Fijo durante el semestre de facturación comprendido del uno de febrero al treinta y uno de julio de dos mil seis.

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, conoció y aprobó el informe presentado por el Departamento de Mercado Regulado, correspondiente al valor y cálculo del ajuste tarifario trimestral, en el cual se concluyó que, con relación al **Ajuste Trimestral AT** el monto a recuperar por la Distribuidora en el trimestre es de veintiún mil, setecientos setenta y seis quetzales con cuarenta y dos centavos (Q.21,776.42), a través de aplicar el ajuste trimestral positivo de mil cuatrocientos cuarenta y seis diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.1446 Q/kwh), al precio de la energía aplicado en la facturación del trimestre comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis. **Ajuste Semestral** el valor del Factor de Ajuste del VAD (FAVAD) y el valor del Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF), son los siguientes: el Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT) igual a cero punto nueve mil novecientos doce diez milésimas  $= (0.9912)$ , el Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT) igual a cero punto nueve mil novecientos diez diez milésimas  $= (0.9910)$  y el Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF) igual a uno punto doscientos ochenta y uno diez milésimas  $= (1.0281)$ .

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

### RESUELVE:

- I. Aprobar para los usuarios del servicio de Distribución final de energía eléctrica, fuera de tarifa social que sirve Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, el Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, el valor positivo de mil cuatrocientos cuarenta y seis diez milésimas de quetzal por kilovatio-hora (0.1446 Q/kWh), el cual será aplicado en el período de facturación comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil seis.
- II. Aprobar los factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, para la facturación mensual de los usuarios del servicio de distribución final de energía eléctrica fuera de Tarifa Social, que sirve Empresa Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa, en el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de julio de dos mil seis, así:

Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT)	0.9912
Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT)	0.9910
Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF)	1.0281

- III. Aprobar los cargos para usuarios del servicio de Distribución Final de energía eléctrica fuera de tarifa social que sirve Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral I. de la presente resolución así:

**Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS).**

Cargo fijo (Q./usuario mes)	7.8284
Cargo por energía (Q./kwh)	0.8277

**Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp)**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	251.1618
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3989
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.6984
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.3680

**Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp)**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	251.1618
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3989
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	18.4353
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.3680

**Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH)**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	253.2240
--------------------------------------	----------



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3989
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	61.4509
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.3680

### Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	251.1618
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3674
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.4429
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.6049

### Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	251.1618
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3674
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	16.2181
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.6049

### Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH)

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	253.2240
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3674
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	54.0603
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.6049

### Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.8007
------------------------------------	--------

- IV. Aprobar la tasa de interés mensual que la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, podrá cobrar a sus usuarios en concepto de cargo por mora de ( 1.0030%).
- V. Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados fuera de Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



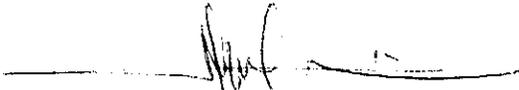
**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 366-4202

- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente Resolución.
- VII. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, del Departamento de Jalapa, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

**Notifíquese.**

Dada en la Ciudad de Guatemala, el 24 de enero de dos mil seis.

Licenciado José Toledo Ordóñez  
Presidente

  
Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Director

  
Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director